

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Aseo de Oficina de Defensa Comunal Vitacura

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA ZONA ORIENTE

Y

V&C LIMPIEZA GENERAL DE EDIFICIOS

En Lo Barnechea, a 23 de julio de 2019, comparece **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula las Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley 20.527, RUT N° 65.118.035-K, representada por don **Hugo Bugueño Pino**, cédula de identidad N° 6.851.112-7, en su calidad de Secretario Ejecutivo, ambos con domicilio en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante también como “**AMSZO**” o “**Asociación**” por una parte y por otra parte, **V&C LIMPIEZA GENERAL DE EDIFICIOS**, representada por doña **Lorena Alejandra Verdugo Calderón**, cédula nacional de identidad N° 12.628.672-4, con domicilio en Av. Irrazábal N° 2821, Torre A, Oficina 1214, comuna de Ñuñoa, Santiago, en adelante “**V&C Limpieza**” o el “**Proveedor**”, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente -AMSZO- es una asociación de las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, cuyo objeto es la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, con agrupaciones al interior de éstas y las policías, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de éstos.



La Asociación lleva a efecto distintos proyectos especiales en materia de seguridad, los cuales pueden estar asociados al territorio de alguna de las comunas socias de AMSZO. Así es como la comuna de Vitacura encomendó a la AMSZO el proyecto de Defensa Comunal de Vitacura, la cual requiere contar con el servicio de aseo y limpieza general.

V&C Limpieza es una empresa del giro de limpieza general de edificios, reconocida por la prestación de servicios de calidad, contando con una amplia cartera de clientes que dan cuenta de su seriedad y profesionalismo.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento, V&C Limpieza se obliga a proporcionar a la Asociación, el servicio de aseo y limpieza de la oficina de Defensa Comunal de Vitacura, ubicada en calle San Patricio N° 4289, comuna de Vitacura, Santiago.

Para estos efectos, el servicio contratado contempla:

- Servicio de Aseo Diario: El que se verificará de lunes a jueves, en los siguientes horarios:
 - Lunes a viernes: 17:00 a 19:00 horas
 - 1 viernes al mes: 16:00 a 20:00 horas. En este período se realizará un aseo de mayor profundidad, que incluye la limpieza de vidrios, puertas y pasillos, entre otros, de lo que da cuenta la oferta comercial del Proveedor, que se entiende parte integrante del presente contrato.
- Personal idóneo y capacitado para desarrollar labores de limpieza, de confianza del proveedor dada su experiencia demostrable en el rubro. En este caso, el personal contará con:
 - Uniforme personal de aseo, con logo del proveedor.
 - Identificación personal de cada trabajador.
- Presencia de un supervisor, una vez a la semana y previa coordinación con el encargado de la oficina, a fin de verificar el cumplimiento del servicio contratado e inspeccionar las instalaciones.
- Insumos mensuales y semestrales para la limpieza de la oficina, de acuerdo a lo detallado en la oferta comercial.

TERCERO: OBLIGACIONES DE V&C Limpieza

A través del presente instrumento, V& C Limpieza se obliga a:

1. Contar con el personal adecuado, de manera de garantizar la periodicidad del servicio



2. Suministrar a tiempo la totalidad de los insumos requeridos para la limpieza.
3. Proveer un supervisor del servicio, quien velará por el pleno cumplimiento de este contrato y supervisará al personal que allí labora.
4. Cuidar las instalaciones que le han sido encargadas para el desarrollo del servicio.
5. Velar porque su personal actúe con esmero, sin realizar actos imprudentes o temerarios que afecten a las instalaciones, usuarios o funcionarios.
6. Informar a la Asociación, de cualquier cambio de personal que se realice en la instalación.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

Por el servicio previamente singularizado, la Asociación pagará a V&C Limpieza, la suma mensual de **\$ 539.070 (quinientos treinta y nueve mil setenta pesos) IVA incluido.**

Para efectos del pago, el proveedor deberá emitir una factura el último día hábil de cada mes, adjuntando asimismo una nómina que dé cuenta de la asistencia del personal, de lunes a viernes. Ambos documentos, deberán estar validados y autorizados por el encargado de Proyectos de AMSZO para la comuna de Vitacura.

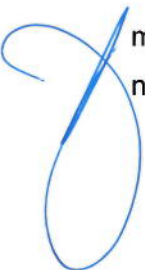
El pago se realizará dentro de los 30 días a la autorización de los documentos previamente singularizados.

QUINTO: OBLIGACIONES LABORALES

V&C Limpieza, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los trabajadores dependientes integrantes de sus respectivos equipos de trabajo, sean permanentes o temporales, de planta o contratados especialmente a efectos del presente contrato, sea directamente o por vía de subcontratación.

En consecuencia, V&C Limpieza será el único y exclusivo responsable, del pago íntegro y oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios, retenciones, impuestos, cotizaciones previsionales y de salud, seguro de cesantía, seguro de accidentes laborales, copagos y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, AMSZO se encuentra facultada para requerir, en cualquier momento, aquellos documentos que den cuenta del cumplimiento, por parte del proveedor, de las normas laborales vigentes a favor de sus trabajadores.



SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este contrato, la obligación de V&C Limpieza de guardar secreto total respecto a las informaciones de que tome conocimiento en las funciones encomendadas y cualquier otro conocimiento cuya divulgación signifique o pueda significar, de cualquier forma, un real o eventual perjuicio para la Asociación, sus usuarios, directivos o trabajadores.

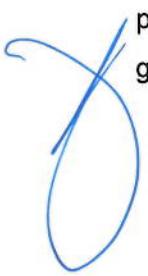
Se entiende que la violación de este secreto significa el incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente contrato de prestación de servicios, por lo que podrá dar lugar a la decisión por parte de la Asociación, de poner término al mismo de forma inmediata, no obstante, la acción de indemnización de perjuicios a que pueda haber lugar.

V&C Limpieza se compromete y obliga a guardar debida confidencialidad sobre la Asociación, como estructura, características, funcionalidad y demás aspectos, así como datos y antecedentes de AMSZO tales como negocios, finanzas, transacciones, procesos, sistemas informáticos, estudios o documentos elaborados o de propiedad de la Asociación, así como toda información recibida o entregada por o para clientes de AMSZO, estando prohibida su divulgación a terceros o su utilización para fines distintos de aquellos relacionados con la prestación de los servicios.

Asimismo, V&C Limpieza se obliga a no hacer uso de dichos antecedentes, información o secretos en cualquiera forma, sea o no que ello cause o pudiera causar daños, perjuicio o responsabilidades, directas o indirectas, al empleador o a cualquiera entidad relacionada con él, o a cualquiera sociedad que haya contratado sus servicios, de cualquiera forma que fuere.

Durante o después de la vigencia de este Contrato, V&C Limpieza protegerá que no se revele a ninguna persona, firma, corporación o asociación en forma escrita ni verbal, sin el consentimiento previo por escrito de la Asociación, ninguna información técnica entregada a propósito del presente contrato de prestación de servicios, más allá de aquellos actores que por ley deben conocerla. Misma obligación tendrá relativa a información técnica, comercial, financiera, legal, contable o de cualquiera otra índole, relacionada en algún modo con las propiedades, instalaciones, operaciones y negocios del Cliente, adquirida por V&C Limpieza en la ejecución de este acuerdo o en cualquier otra forma. Tal información sólo pertenece y pertenecerá a la Asociación y tendrá el carácter de confidencial.

V&C Limpieza se obliga a no hacer uso personal ni divulgar a terceros información confidencial de la otra parte o de cualquiera otra compañía de su mismo grupo empresarial, sin autorización previa otorgada por escrito por la otra parte. Las partes se obligan a instruir a sus empleados a guardar reserva y privacidad respecto de toda información confidencial de la otra parte.



Para los efectos indicados en el párrafo precedente, se entiende por información confidencial toda aquella relativa a las actividades de las partes, los miembros que la componen y sus filiales que hubiere sido entregada por ésta a la otra parte, así como toda información que objetivamente considerada confiere a alguna de las partes una ventaja respecto de sus competidores.

SÉPTIMO: MULTAS

La Asociación, en caso de faltas en la prestación del servicio contratado, podrá aplicar las siguientes multas:

1. No concurrencia del personal a la jornada en que debe prestar el servicio: **Multa de 1 UF por inasistencia injustificada.**
2. No contar con los insumos mensuales y/o semestrales, a fin de realizar el servicio de manera completa: **Multa de 2 UF por cada falta que impida la realización del servicio.**
3. Observancia de conductas negligentes por parte del personal contratado, tales como sorprenderlo dormido, realizando actos descuidados o temerarios, con consumo de alcohol u otro tipo de estupefaciente, u otorgando un mal trato a los usuarios y funcionarios de la oficina: **Multa de 10 UF por ocasión**
4. Por daños y/o deterioros en la instalación, producida por culpa o negligencia del personal: **Valor de reparación y/o reposición que corresponda + Multa de 10 UF**
5. Por incumplimiento contractual, de alguna de las obligaciones no especificadas en esta cláusula: **Multa de 2 UF por incumplimiento**

La existencia de la multa y su valor, será notificada por la Asociación a V&C Limpieza, que deberá aplicar su descuento en la factura correspondiente al mes en que la falta se produjo. Si este plazo hubiera excedido al de facturación, el proveedor deberá emitir una nota de crédito, por el valor de la multa impuesta.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato comenzará a regir el día 30 de julio de 2019 y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá renovarse por periodos de 1 (un) año, sucesivos, si no media la intención de una de las partes de poner término anticipado al mismo, debiendo notificar a la contraparte, mediante carta certificada, con al menos 10 días de anticipación al término del mes correspondiente.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

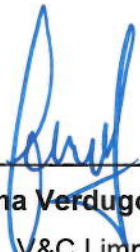
Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de AMSZO y uno en poder de V&C Limpieza.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La Personería de don **Hugo Bugeño Pino** para representar a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE** consta en la escritura pública de 6 de julio de 2018 bajo el repertorio N° 2015-2018 en la notaría de don Armando Ulloa Contreras.



Lorena Verdugo Calderón
V&C Limpieza



Hugo Bugeño Pino
AMSZO





ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Aseo y Limpieza de Centros Comunitarios de Seguridad
Las Condes

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA ZONA ORIENTE

Y

LORENA ALEJANDRA VERDUGO CALDERÓN

En Lo Barnechea, a 01 de marzo de 2021, comparece **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula las Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley 20.527, **RUT N° 65.118.035-K**, representada por don **Marcelo Gaete Herrera**, cédula de identidad **N° 10.993.473-9**, en su calidad de Gerente Administrativo de dicha organización, ambos con domicilio en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante también como **“AMSZO”** o la **“Asociación”**, y por otra parte, **Lorena Alejandra Verdugo Calderón**, cédula nacional de identidad **N° 12.628.672-4**, con domicilio en Av. Irrarrázaval N° 2821, Torre A, Oficina 1214, comuna de Ñuñoa, Santiago, en adelante el **“Proveedor”**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Las partes, previamente singularizadas, suscribieron con fecha 23 de julio de 2019 un contrato de prestación de servicios, por el cual el **“Proveedor”**, se obligó a otorgar el servicio de aseo y limpieza a la oficina de Defensa Comunal de Vitacura (Proyecto AMSZO), ubicada en calle San Patricio N° 4289, comuna de Vitacura, Santiago.

En la actualidad, dados los buenos resultados obtenidos de este servicio, es que se ha determinado que éste se preste igualmente en los Centros Comunitarios de Seguridad ubicados en la comuna de Las Condes, replicándose para estos efectos la modalidad y características del servicio ya contratado, lo que se realiza mediante el presente anexo.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO

Por el presente instrumento y desde el día 04 de marzo de 2021, el **“Proveedor”** se obliga con AMSZO, a otorgar el servicio de aseo y limpieza de los 2 (dos) Centros Comunitarios y de Seguridad que se encuentran ubicados en la comuna de Las Condes:

Los referidos CCS se encuentran ubicados en:

- CCS 1: Av. Las Condes con calle Quinchamáli
- CCS 2: Av. Pdte. Errázuriz con Av. Américo Vespucio

Se deja constancia que el referido servicio de aseo y limpieza se realizará diariamente en cada uno de los Centros previamente indicados, de lunes a sábado, según los términos de la “Propuesta Técnica” del Proveedor de fecha 15 de febrero de 2021, la que se considera parte integrante del contrato.

Para estos efectos, el valor del servicio de aseo y limpieza de los 2 (dos) Centros de Las Condes, corresponde a la suma mensual de **\$584.000.- (quinientos ochenta y cuatro mil pesos) más IVA.**

El pago se realizará dentro de los primeros 15 (quince) días siguientes a la recepción de la factura correspondiente y constando su validación, la que deberá ser realizada por la Dirección de Seguridad de Las Condes, respecto al cabal cumplimiento del servicio contratado, en cada uno de los días dispuestos para su ejecución.

De la misma forma se indica que, para efectos del pago, el Prestador deberá acompañar respecto de aquellos operarios que presten el servicio de aseo en los CCS, la planilla de cotizaciones pagadas, el certificado de antecedentes laborales y previsionales (F-30), el certificado de obligaciones laborales y previsionales (F-30-1) y, además, la copia de liquidación de remuneraciones del mes respectivo, debidamente suscrita por los trabajadores que presten servicios. Se expresa que igual obligación tendrán respecto de subcontratistas, si los hubiera.

TERCERO: CLÁUSULA ESENCIAL

El todo lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas y estipulaciones celebradas en el contrato vigente entre las partes, con fecha 23 de julio de 2019 y sus anexos, si los hubiere.

CUARTO: EJEMPLARES




El presente anexo de contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de AMSZO y uno en poder de el "Proveedor".

QUINTO: PERSONERÍAS

La Personería de don **Marcelo Gaete Herrera** para representar a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE** consta en la escritura pública de mandato general de fecha 06 de enero de 2021, anotada bajo el repertorio N° 32-2021 de la Notaría de Lo Barnechea.



Lorena Verdugo Calderón



Marcelo Gaete Herrera
AMSZO

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Aseo y Limpieza de Centros Comunitarios de Seguridad
Las Condes

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA ZONA ORIENTE

Y

LORENA ALEJANDRA VERDUGO CALDERÓN

En Lo Barnechea, a 29 de abril de 2021, comparece **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula las Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley 20.527, RUT N° 65.118.035-K, representada por don **Marcelo Gaete Herrera**, cédula de identidad N° 10.993.473-9, en su calidad de Gerente Administrativo de dicha organización, ambos con domicilio en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante también como **“AMSZO”** o la **“Asociación”**, y por otra parte, **Lorena Alejandra Verdugo Calderón**, cédula nacional de identidad N° 12.628.672-4, con domicilio en Av. Irrazábal N° 2821, Torre A, Oficina 1214, comuna de Ñuñoa, Santiago, en adelante el **“Proveedor”**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Las partes, previamente singularizadas, suscribieron con fecha 23 de julio de 2019 un contrato de prestación de servicios, por el cual el **“Proveedor”**, se obligó a otorgar el servicio de aseo y limpieza a la oficina de Defensa Comunal de Vitacura (Proyecto AMSZO), ubicada en calle San Patricio N° 4289, comuna de Vitacura, Santiago.

Posteriormente, con fecha 01 de marzo de 2021 se suscribió anexo de contrato, en el que se incorporó la limpieza de 2 (dos) Centros Comunitarios y de Seguridad que se encuentran ubicados en la comuna de Las Condes, específicamente en:

- CCS 1: Av. Las Condes con calle Quinchamalí

- CCS 2: Av. Pdte. Errázuriz con Av. Américo Vespucio.

Debido a la construcción de un nuevo CCS de mayores dimensiones ubicado en Av. República de Honduras con Av. La Plaza, se hace necesario aumentar los servicios replicándose para estos efectos la modalidad y características del servicio ya contratado, lo que se realiza mediante el presente anexo.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO

Por el presente instrumento y contar del día 30 de abril de 2021, el **“Proveedor”** se obliga con AMSZO, a otorgar el servicio de aseo y limpieza a 3 Centros Comunitarios y de Seguridad que se encuentran ubicados en la comuna de Las Condes.

Los referidos CCS se encuentran ubicados en:

- CCS 1: Av. Las Condes con calle Quinchamalí
- CCS 2: Av. Pdte. Errázuriz con Av. Américo Vespucio
- CCS 3: Av. República de Honduras con Av. La Plaza.

Se deja constancia que el referido servicio de aseo y limpieza se realizará diariamente en cada uno de los Centros previamente indicados, de lunes a sábado, según los términos de la “Propuesta Técnica” del Proveedor de fecha 15 de febrero de 2021 (para CCS 1 Y 2) y de fecha 26 de abril de 2021 (para CCS3), las que se considera parte integrante del contrato.

Para estos efectos, el valor del servicio de aseo y limpieza de los 3 (tres) Centros de Las Condes, corresponde a la suma mensual de **\$1.209.410.- (un millón doscientos nueve mil cuatrocientos diez pesos) más IVA.**

El pago se realizará dentro de los primeros 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la factura correspondiente y constando su validación, la que deberá ser realizada por la Dirección de Seguridad de Las Condes, respecto al cabal cumplimiento del servicio contratado, en cada uno de los días dispuestos para su ejecución.

De la misma forma se indica que, para efectos del pago, el Prestador deberá acompañar respecto de aquellos operarios que presten el servicio de aseo en los CCS, la planilla de cotizaciones pagadas, el certificado de antecedentes laborales y previsionales (F-30), el certificado de obligaciones laborales y previsionales (F-30-1) y, además, la copia de liquidación de remuneraciones del mes respectivo, debidamente suscrita por los trabajadores que presten servicios. Se expresa que igual obligación tendrán respecto de subcontratistas, si los hubiera.



TERCERO: CLÁUSULA ESENCIAL

El todo lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas y estipulaciones celebradas en el contrato vigente entre las partes, con fecha 23 de julio de 2019 y sus anexos, si los hubiere.

CUARTO: EJEMPLARES

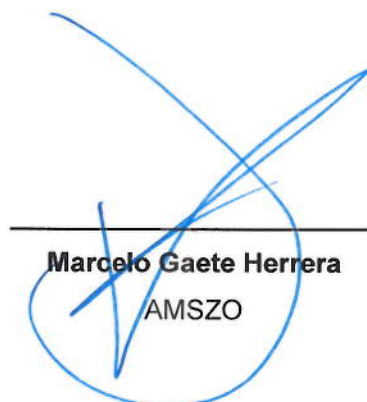
El presente anexo de contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de AMSZO y uno en poder de el "Proveedor".

QUINTO: PERSONERÍAS

La Personería de don **Marcelo Gaete Herrera** para representar a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE** consta en la escritura pública de mandato general de fecha 06 de enero de 2021, anotada bajo el repertorio N° 32-2021 de la Notaría de Lo Barnechea.



Lorena Verdugo Calderón



Marcelo Gaete Herrera
AMSZO